

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9121 Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial Turístico "Los Collados-Zieschang", Fase II.

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebra el día 30 de junio de 2005 aprobó definitivamente la Modificación del Plan Especial Turístico "Los Collados-Zieschang", Fase II, presentada por don Gabriel Martínez Ródenas, en representación de "Urbanizadora Costa de Águilas, S.L.", siendo sus ordenanzas las siguientes:

ORDENANZA PRIMERA

ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD: Z.R.B.D.

- 1.^a- Superficie de parcela: 15.345,00 m².
- 2.^a- Parcela Mínima: 5.000 m².
- 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 6 %.
- 4.^a- Altura máxima: 7 metros – 2 plantas.
- 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,06 m²/m²
- 6.^a- Tipo de construcción: Aislada.
- 7.^a- Retranqueo de Viales: 10 metros.
- 8.^a- Separación de colindantes: 10 metros.
- 9.^a- Uso: Vivienda Unifamiliar.

Se permite el uso comercial, social, cultural y religioso, siempre que sea compatible con la vivienda.

ORDENANZA SEGUNDA

ZONA RESIDENCIAL: R.S.

- 1.^a- Superficie de parcela: 47.626,26 m².
 - 2.^a- Parcela Mínima: 400 metros.
 - 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 60%.
 - 4.^a- Altura máxima: 10 metros – 3 plantas.
 - 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,596638424 m²/m²
 - 6.^a- Tipo de construcción: Viviendas adosadas o pareadas y escalonadas siguiendo la pendiente del terreno.
 - 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
 - 8.^a- Separación de la construcción del límite de la parcela: 4 metros.
 - 9.^a- Uso: Residencial.
- Los compatibles con la vivienda.

ORDENANZA TERCERA

ZONA CIUDAD JARDIN: C.J.

- 1.^a- Superficie de parcela: 11.193,98 m².
- 2.^a- Parcela Mínima: La fijada cada una en el plano parcelario.

- 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 33%.
- 4.^a- Altura máxima: 7 metros – 2 plantas.
- 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,536 m²/m².
- 6.^a- Tipo de construcción: construcción aislada.
- 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
- 8.^a- Separación de colindantes: 4 metros.
Separación entre bloques: 8 metros.
- 9.^a- Composición exterior: color blanco donde no se usen materiales nobles.
- 10.^a- Uso: Vivienda unifamiliar.

Se permite el uso comercial, social, cultural y religioso, siempre sea compatible con la vivienda.

ORDENANZA CUARTA

ZONA DE APARTAMENTOS: Z.A.

- 1.^a- Superficie de las parcelas: 23.154,86 m².
- 2.^a- Parcela Mínima: 2.000 metros.
- 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 50 %.
- 4.^a- Altura máxima: 9 metros – 3 plantas.
- 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,893 m²/m².
- 6.^a- Tipo de construcción: colectivas en plantas o grupos de apartamentos iguales unidos por medianeras.
- 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
- 8.^a- Separación de colindantes – grupo apartamentos: 4 metros.
Separación entre edificaciones: 6 metros.
- 9.^a- Uso: Vivienda.

En bajo se permite el uso social, comercial, cultural y religioso; siempre con expresa autorización de la promotora.

ORDENANZA QUINTA

ZONA HOTELERO-TURISTICO-COMERCIAL: H.T.C.

- 1.^a- Superficie de parcela: 13.329,99 m².
 - 2.^a- Parcela mínima: 1.500 m².
 - 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 50%.
 - 4.^a- Altura máxima: 10 metros – 3 plantas.
 - 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,86 m²/m².
 - 6.^a- Tipo de construcción: Colectiva en bloque.
 - 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
 - 8.^a- Separación de la construcción del límite de la parcela: 4 metros.
 - 9.^a- Uso: Turístico, Hotelero, comercial y compatibles.
- Incompatible el uso industrial en todas sus categorías.

ORDENANZA SEXTA

ZONA DE MOTEL

- 1.^a- Superficie de parcela: 9.920,86 m².
 - 2.^a- Parcela mínima: 1.000 m².
 - 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 33%.
 - 4.^a- Altura máxima: 9 metros – 3 plantas.
 - 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 1,071 m²/m².
 - 6.^a- Tipo de construcción: Edificación en planta.
 - 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
 - 8.^a- Separación de la construcción del límite de la parcela: 4 metros.
 - 9.^a- Composición Exterior: Color Blanco donde no se emplean materiales nobles. Estilo mediterráneo.
 - 10.^a- Uso: Residencial público.
- En planta baja puede emplearse el uso comercial, social, cultural y religioso, siempre con autorización de la promotora.

ORDENANZA SEPTIMA

ZONA VERDE PUBLICA CON TOLERANCIA DEPORTIVA: ZV I Y ZV II.

- 1.^a- Superficie de parcela: 37.439,00 m².
- 2.^a- El 10 % de la zona verde pública podrá destinarse a uso deportivo.
- 3.^a- Las instalaciones deportivas se adaptarán en cuanto a su construcción a las reglamentaciones propias.
- 4.^a- Se permite la construcción de un bar o cantina con una edificabilidad máxima de 157,58 m²) y una altura máxima de 2 plantas.

ORDENANZA OCTAVA

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS: D.2.9.

Superficie: 2.513,19 m².

- 1.^a- Ámbito: Comprende las zonas graficada bajo las siglas D.2.9. en el plano de ordenación.
- 2.^a- Usos: Se destina esta zona depósito de agua potable, según PGOU.
- 3.^a- Ocupación máxima: 100 %
- 4.^a- N.º máximo de plantas: —
- 5.^a- Altura máxima de edificación: La necesaria para el uso.
- 6.^a- Edificabilidad máxima: 1 m²/ m²

ORDENANZA NOVENA

ZONA VIARIO Y APARCAMIENTOS.

Ámbito: Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos graficadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Especial.

Se proyecta el sistema viario necesario para acoger la circulación de vehículos dentro del sector así como para conectarlo con la red viaria general de la Ciudad.

Usos: Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanos de titularidad pública que necesariamente deben discurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

- Superficie de la zona: 23.501,50 m²

ORDENANZA DÉCIMA

ESPACIOS LIBRES ZONAS EXCLUIDAS DE LA EDIFICACION (E.L).

- Usos: Los usos previstos de espacios libres son de utilización privada, los de esparcimiento, espacios lúdicos y recreativos, con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (bancos, etc.) cuando las condiciones topográficas lo permitan con la plantación de especies vegetales. Dotada de red de riego.

- Superficie de la zona: 16.490,95 m²

- Será de dominio y uso privado.

ORDENANZA DÉCIMA PRIMERA

ZONA DE PROTECCION DE VIARIO (P.V.).

- Usos: Terrenos reservados para la futura ampliación y desdoblamiento de la carretera D-14. Hasta tanto los usos será los correspondientes al viario general de la urbanización, sin ningún tipo de aprovechamiento.

- Superficie de la zona: 8.149,72 m²

- Será de dominio y uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aledo

9016 Aprobación inicial Plan Especial de Adecuación Urbanística del Ámbito de Montysol.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2005, se acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Adecuación Urbanística del ámbito de Montysol, de iniciativa particular, promovido por South Sun Properties, S.L., quedando sometido el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 a) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación, en las dependencias municipales, sitas en Plaza del Ayuntamiento n.º 2 de Aledo y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Aledo a 20 de julio de 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Cartagena

8986 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución y conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por

Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ PARAGUAY CON C/ SABADELL

REF.ª CATASTRAL: 5572114

RESOLUCIÓN: ORDEN DE EJECUCION

EXPEDIENTE: RU.2005/14

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 30 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8994 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ LA MARINA, LOS DOLORES

REF.ª CATASTRAL: 6472901

RESOLUCIÓN: ORDEN EJECUCIÓN DE FECHA 21/04/05

EXPEDIENTE: RU.2005/59

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos